



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Motenenscha
Ministerio de
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



**Universidad
de Navarra**

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

PROGRAMA - DETALLES

UNIVERSIDAD	Universidad de Navarra Campus Universitario s/n 31009 – Pamplona Spain +34 948 425 614 Fax: +34 948 425733
PATROCINADOR	El Ministerio de Hacienda de la República de Paraguay, en representación del Programa Nacional de Becas «Don Carlos Antonio López» (en adelante BECAL), con domicilio en: Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción.
VIGENCIA	5 (cinco) años a partir de la firma.
DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA NOTIFICACIONES	Don César Ciaurriz Subdirector Servicio de Admisión Campus Universitario s/n 31009 Pamplona-Navarra SPAIN +34 948 425 614 Fax: +34 948 425733 Correo electrónico: cciaurriz@unav.edu
DIRECCIÓN DEL PATROCINADOR PARA NOTIFICACIONES	Andrea Picaso Coordinadora General del Programa. Ministerio de Hacienda, Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción. Teléfono: +595 21 440 007 Correo electrónico: andrea_picaso@hacienda.gov.py
TARIFAS DEL PATROCINADOR	BECAL otorgará hasta un máximo de 50.000 US\$ americanos para programas de maestría, que el becario podrá distribuir conforme a la lista de gastos prioritarios establecidos por BECAL, a denominarse límites financieros a los efectos de este convenio.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



Universidad
de Navarra

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

REPRESENTANTE DE SERVICIOS FINANCIEROS UNIVERSITARIOS	<p>Don Fernando Guerra Pérez Coordinador de la Oficina de Financiación +34 948 425 614 Fax: +34 948 425733 Correo electrónico: fguerra@unav.es</p>	
REPRESENTANTE DE UNIVERSIDAD DE NAVARRA	<p>Don Jorge Enrique Mackinnon Delegado Universidad de Navarra para el Paraguay +595981180444 Correo electrónico: paraguay@unav.es</p>	
REPRESENTANTE PATROCINADOR PARA FACTURAS.	<p>María Liz Caballero / Lorena Milessi Teléfono: +595 21 440007 Correo electrónico: marializ_caballero@hacienda.gov.py lorena_milessi@hacienda.gov.py</p>	
DETALLES DE FACTURACIÓN	<p>La Universidad facturará al Patrocinador las Tarifas del Patrocinador tras la confirmación y la comunicación de la inscripción de los Estudiantes Patrocinados en la Universidad, en un plazo no mayor de 30 días.</p>	
DETALLES DEL PAGO	Nombre de la cuenta:	Universidad de Navarra
	Banco:	La Caixa / CaixaBank
	Rama:	CIF: R 3168001 J Razón social: Universidad de Navarra, Campus Universitario, 31080-Pamplona (España)
	BSB No:	-
	Número de Cuenta:	ES 80 2100.2173.86.0200492749
	Código SWIFT:	CAIXESBBXXX
CONDICIONES ESPECIALES		



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motomondcha
Ministerio de
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



**Universidad
de Navarra**

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Universidad de Navarra, en adelante denominada (UNAV), representada en este acto por su Vicerrector Gerente, *Álvaro Balibrea Cárceles*, cédula de identidad N° 48.492.551H, con domicilio a efectos de este documento en Pamplona en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, S/N, 31009 de Pamplona, ciudad de Pamplona, España; y El Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, representado para estos efectos por el señor *Oscar Llamosas Díaz*, Ministro, conjuntamente con el Programa Nacional de Becas «*Don Carlos Antonio López*», en adelante denominado (BECAL), representado por la señora *Andrea Picaso*, Coordinadora General del citado programa, ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción, han acordado firmar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el «*Convenio*».

OBJETIVOS:

Fortalecer la cooperación bilateral en el campo educativo y en ampliar los vínculos entre la Universidad de Navarra y el Programa Nacional de Becas en el Exterior «Don Carlos Antonio López», administrado por el Ministerio de Hacienda.

Un importante medio de promoción de los lazos y de la cooperación es la entrega de becas a jóvenes estudiantes paraguayos talentosos que desean realizar programas de posgrado en la UNAV. La finalidad de este convenio es proporcionar un financiamiento compartido a los estudiantes incluidos en el Programa de Becas en el Exterior «Don Carlos Antonio López» (BECAL) que asisten a la UNAV, en el marco de un programa conjunto de becas de posgrado para el trabajo académico y la investigación. El programa conjunto de becas de trabajo de cursos e investigación para estudiantes de posgrado funcionará de la siguiente manera:

1. Los estudiantes paraguayos pueden solicitar su ingreso a la UNAV a través de los procedimientos habituales, cumpliendo todos los requisitos de ingreso estándar que la UNAV establece, incluidos todos los relacionados con el idioma inglés. La UNAV se reserva de manera exclusiva la facultad de tomar decisiones respecto a los aspirantes que aceptará en sus programas.
2. Los estudiantes paraguayos aceptados anualmente para estudiar a en UNAV serán elegibles para recibir la financiación compartida que se otorga a través de este convenio. Para poder solicitar la beca y obtener la financiación correspondiente conforme al punto 4 a continuación, los estudiantes paraguayos, con la carta admisión otorgada por UNAV serán seleccionados por el programa BECAL, a quienes los propondrá para el descuento ante la UNAV. Solo serán elegibles para recibir la beca otorgada en virtud de este convenio de colaboración los estudiantes paraguayos propuestos por el programa BECAL. El proceso de selección del programa BECAL cumplirá con las disposiciones del Reglamento Operativo del Programa y las normativas sobre discriminación estipuladas en los Numerales 10 y 11 del presente convenio.
3. El programa BECAL proporcionará a la UNAV toda la información sobre los estudiantes propuestos que esta necesite para implementar la beca. Del mismo modo, la UNAV proporcionará al programa BECAL toda la información acerca del otorgamiento de la beca, así como del desempeño y la situación del estudiante en el programa.



4. UNAV y BECAL otorgarán una beca que cubrirá lo siguiente:
 - 4.1.1. La Universidad de Navarra, asumirá el 10% de los gastos anuales de matrícula (costo completo del programa) de los estudiantes paraguayos de maestría, que se aplicará al momento de pago de su reserva de plaza.
 - 4.1.2. El Gobierno de la República de Paraguay, a través del Programa Nacional de Becas (BECAL), dependiente del Ministerio de Hacienda, pagará a la Universidad de Navarra el importe restante de la matrícula (saldo del costo del Programa). Asimismo, el Programa BECAL otorgará al estudiante participante un estipendio para cubrir gastos de manutención conforme a sus normas y topes establecidos. La información general acerca de las matrículas de los programas de la UNAV está disponible en línea en la siguiente página: <https://www.unav.edu/masteres>.
 - 4.1.3. En el caso de Programas de Maestría, el importe máximo que otorgará el Programa BECAL a cada estudiante seleccionado asciende hasta un tope máximo de US\$ 50.000 (Dólares Americanos Cincuenta Mil), los cuales se encontrarán sujetos a lo establecido en las Guías de Bases y Condiciones propuestas para cada convocatoria.
5. Cada institución designará a un coordinador para implementar y coordinar el programa. En concreto, los coordinadores designados serán responsables de garantizar que:
 - 5.1.1. La UNAV y el programa BECAL brinden a los futuros becados información y orientación sobre el programa de su interés y sobre el procedimiento para presentar la solicitud de ingreso a la UNAV;
 - 5.1.2. La UNAV proporcione al programa BECAL todo el material promocional y los folletos relevantes para fomentar el interés en sus programas.
6. La UNAV confirma que estudiantes del programa BECAL podrán ser elegibles para otros Programas de Becas ofrecidos en forma directa o parcial por la UNAV.
7. Ambas instituciones cooperarán en la difusión de la beca entre los futuros estudiantes de posgrado que se postulen para el programa BECAL.
8. Los coordinadores designados son los siguientes:

Para Universidad de Navarra	Para BECAL
César Ciaurriz	Lorena Milessi
Subdirector Admisión	Coordinadora de Gestión de Becas Autogestionadas.
cciaurriz@unav.edu	lorena_milessi@hacienda.gov.py

9. El presente convenio permanecerá vigente durante 5 años a partir de la fecha en que lo firmen los representantes suscribientes de cada parte, y podrá ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato notificando por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Sin embargo, en caso de rescisión anticipada, el programa BECAL y la UNAV continuarán otorgando los beneficios aquí dispuestos a los estudiantes ya inscritos en la UNAV que hayan recibido una beca en virtud de este convenio hasta la finalización de su programa de estudio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad estándar de cada institución.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motensdcha
Ministerio de
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



**Universidad
de Navarra**

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

10. Cada una de las partes está consagrada a los principios de no discriminación y libertad académica.
11. Los criterios y el proceso de selección de los estudiantes participantes para las becas dispuestos en este convenio no discriminarán por motivos de raza, color, sexo, género, embarazo, religión, creencia, estado civil, situación de pareja, edad, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, situación militar ni por ninguna otra característica o estado protegidos por la ley.
12. Los estudiantes asistentes estarán sujetos a todas las políticas y prácticas aplicables de la UNAV. Los estudiantes inscritos en cualquier programa de la UNAV deberán completar todo el trabajo y los exámenes académicos que requieran los docentes de los cursos a los que asistan, y serán evaluados y calificados según las prácticas habituales de la institución. Las calificaciones obtenidas se registrarán en el Sistema de Información Estudiantil (Student Information System).
13. La UNAV se reserva el derecho a exigir la baja de cualquier estudiante en cualquier momento si determina que su trabajo académico o su comportamiento personal justifican esa medida. En dicho caso, la UNAV deberá informar a BECAL de esta situación dentro de los 5 días hábiles de aplicada la medida.
14. Todas las actividades de la UNAV relacionadas con el presente convenio se regirán por las políticas y prácticas aplicables de la UNAV y de BECAL.
15. Los estudiantes serán responsables de cubrir los gastos de alojamiento, todos los viáticos, la cobertura de seguro médico para estudiantes internacionales, los libros, los equipos y otros gastos accesorios, conforme al financiamiento otorgado por BECAL.
16. Cada estudiante asistente es responsable de obtener el visado y otros permisos gubernamentales que resulten necesarios para viajar hasta la UNAV y estudiar allí. La UNAV proporcionará a los estudiantes aceptados al programa su asistencia habitual para obtener los documentos de inmigración necesarios para estudiar en la institución. Los estudiantes pagarán los gastos que la UNAV cobra normalmente a los ciudadanos de otros países por esos servicios. Los estudiantes deberán contar con una cobertura de salud que satisfaga los requisitos de la UNAV y el Gobierno de España. Todo conforme al financiamiento otorgado por BECAL.
17. Ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Memorandum, deberán resolverse por una Comisión Mixta conformada por las partes en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar.
18. No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este Convenio, ninguna de las partes será responsable, ni se extenderá ningún crédito u otro recurso, por el incumplimiento de dicha parte, en su totalidad o en parte, de sus obligaciones en virtud de este Convenio; pero, cuando dicho incumplimiento se deba a causas razonablemente fuera del control de dicha parte, que incluyen pero no se limitan a: emergencias de salud global, pandemias y epidemias, inundaciones, clima extremo, incendios u otra calamidad natural, ataque terrorista, cualquier ley, orden o regulación o acción de cualquier gobierno, entidad o autoridad civil o militar, falla de energía o servicios públicos, cortes de cables, indisponibilidad de derechos de paso, emergencias nacionales, disturbios, guerras, huelgas, cierres patronales, paros laborales u otras dificultades laborales, cada uno de ellos serán considerados un «Evento de fuerza mayor» y los derechos y obligaciones serán suspendidos durante la duración del evento.



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Mitenondcha
Ministerio de
HACIENDA



BECAS
DON CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



**Universidad
de Navarra**

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Los términos de este Convenio de Colaboración quedan ratificados por los representantes de las Partes, debidamente autorizados para el efecto, quienes firman este Convenio en 3 (tres) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

ÁLVARO BALIBREA CÁRCELES
Universidad de Navarra

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
Ministro de Hacienda

ANDREA PICASO
Coordinadora General del Programa BECAL